

INFORME FINAL

Cementerio General de la Municipalidad de Recoleta

Número de Informe: 1.027/2016

30 de diciembre del 2016





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

PMET. N°: 16.052/2016
DMSA N°: 2.006/2016
REF. N°: 239.381/2016

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 14.FEB.17*001352

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 1.027, de 2016, sobre auditoría a deudores financieros y al activo fijo del Cementerio General de la Municipalidad de Recoleta.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en el seguimiento respectivo o en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control según corresponda.

Saluda atentamente a Ud.,



[Signature]
CARLA GALLARDO
CONTRALORA
CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

PMET. N°: 16.052/2016
DMSA N°: 2.006/2016
REF. N°: 239.381/2016

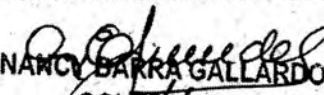
REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 14.FEB 17*001354

Adjunto, remito a Ud., Informe Final N° 1.027, de 2016, de este Órgano de Control, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,


NANCY BARRA GALLARDO
CONTRALORA
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO



REC
ANTECED

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

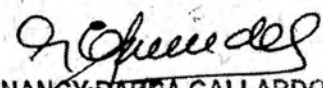
PMET. N°: 16.052/2016
DMSA N°: 2.006/2016
REF. N°: 239.381/2016

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 14 FEB 17 *001353

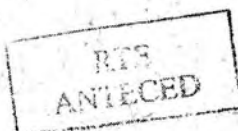
Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 1.027, de 2016, sobre auditoría a deudores financieros y al activo fijo del Cementerio General de la Municipalidad de Recoleta.

Saluda atentamente a Ud.,


NANCY BARRA GALLARDO
CONTRALORA
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO



Y
AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
AREA DE AUDITORÍA 2

Resumen ejecutivo Informe final N° 1.027, de 2016

Cementerio General de la Municipalidad de Recoleta.

OBJETIVO:

Efectuar una auditoría al activo fijo, respecto del control y resguardo del mismo, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015, en el Cementerio General de la Municipalidad de Recoleta. Asimismo, practicar una revisión de los deudores registrados en la cuenta contable 114.08 Otros Deudores Financieros, -documentados a través de letras y pagarés- cuyos vencimientos ocurrieron entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2015, verificando las gestiones de cobro efectuadas por la entidad edilicia sobre dichos ingresos.

Adicionalmente, verificar el cumplimiento de los oficios N°s 100.178, de 2014 y 27.198, de 2015, ambos de este origen, referido al retardo en la puesta en marcha del "Proyecto de Instalación de Cámaras de Seguridad" al interior del cementerio y dar cuenta del estado actual del "Proyecto de Ampliación del Cierre a la Circulación Vehicular".

PREGUNTAS DE LA AUDITORÍA:

- ¿Los sistemas y procedimientos utilizados por la entidad edilicia permiten el debido control de los bienes de activo fijo y mantener la información actualizada e íntegra?
- ¿Los medios utilizados por la entidad comunal para el cobro de las deudas documentadas permite su recuperación total?

PRINCIPALES RESULTADOS:

- Se evidenció que los deudores que registra el Balance General del Cementerio General de Recoleta, al 31 de diciembre de 2015, por el monto de \$ 905.116.929, corresponden a deudas generadas entre los años 1978 y 2014, cuyas acciones de cobro podrían encontrarse prescritas. El cementerio deberá gestionar las acciones judiciales que procedan; y, declarar la incobrabilidad de los deudores morosos, cuando corresponda, realizando el castigo contable, acorde a los términos previstos en el artículo 66 del decreto ley N° 3.063, de 1979, y el oficio circular N° 36.640, de 2007, de este origen, lo que será validado en futuras auditorías.

En razón de lo anterior, esta Contraloría General instruirá un proceso disciplinario con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que no gestionaron oportunamente la cobranza de las deudas en atención a la prescripción de las acciones cambiarias del portador contra los obligados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- De la revisión efectuada no se acreditó la deuda que, de acuerdo a los registros contables del Cementerio General, mantiene don [REDACTED] RUT N° [REDACTED], por un total de \$ 9.449.540, por concepto de compra de una sepultura. El Cementerio General deberá acreditar la resciliación del convenio de crédito por la adquisición de la misma, así como su disponibilidad, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde el día siguiente de la recepción del presente informe. Sin perjuicio de lo anterior, este Organismo de Control incorporará esta materia en el sumario administrativo que resolvió instruir en razón de las irregularidades señaladas en el punto anterior.
- Se constató que el Cementerio General cuenta con un sistema informático de activo fijo, el cual se encuentra subutilizado, ya que no está poblado con la totalidad de los datos de los bienes de esa entidad municipal, en su defecto mantiene un registro auxiliar fijo en una planilla excel, archivo que carece de los atributos de seguridad que permitan garantizar la integridad de la información, lo que no se aviene con los principios de eficiencia y eficacia que la administración debe observar en su actuar, establecidos en el artículo 3°, inciso segundo de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, como también que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos, acorde a lo estipulado en el artículo 5° de ese mismo cuerpo legal. El Cementerio General deberá ingresar en el referido sistema informático, todos los rubros del activo fijo, con los atributos requeridos para el control administrativo, financiero y contable de esos bienes, lo que será verificado en posteriores auditorías de este Organismo de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
AREA DE AUDITORÍA 2

PMET N°: 16.052/2016
REF. N° 239.381/2016
DMSA N°: 2.006/2016

**INFORME FINAL N° 1.027, DE 2016,
SOBRE AUDITORÍA A DEUDORES
FINANCIEROS Y AL ACTIVO FIJO DEL
CEMENTERIO GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.**

SANTIAGO,

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Entidad de Control para el año 2016, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los deudores financieros y al activo fijo que registra el Cementerio General de la Municipalidad de Recoleta, en adelante Cementerio General. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por el señor Héctor Mesina Ojeda y la señora Marta Johnson Oportus, auditor y supervisora, respectivamente.

JUSTIFICACIÓN

Como resultado del análisis realizado a partir de la información contable remitida a esta Entidad de Control, por el Cementerio General al 31 de diciembre de 2015, se determinó -en el marco del proceso de planificación para el año 2016- que dicho camposanto mantenía un saldo de \$ 1.466.650.206, en la cuenta 114.08, Otros Deudores Financieros, situación que eventualmente denota una falta de eficiencia y eficacia en las gestiones de cobranza por los ingresos operacionales.

Por otra parte, el activo fijo de la dependencia auditada, a esa misma fecha, ascendía a \$ 22.528.133.445, lo que representa el 91,89% del total de sus activos.

ANTECEDENTES GENERALES

Los cementerios son establecimientos destinados a la inhumación o incineración de cadáveres o restos humanos, y a la conservación de cenizas provenientes de este último proceso, regidos por las disposiciones contenidas en el decreto con fuerza de ley N° 725, de 1968, Código Sanitario; el decreto N° 357, de 1970, Reglamento General de Cementerios, y a sus propios reglamentos internos.

AL SEÑOR
JORGE BERMÚDEZ SOTO
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

Bj
Contralor General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

El Cementerio General, creado el 26 de agosto de 1819, mediante acuerdo del Senado, e inaugurado el 2 de septiembre de 1821, fue traspasado a la Municipalidad de Recoleta el año 1992, desde la Municipalidad de Santiago, a través del decreto alcaldicio N° 41, de ese año, y en virtud de lo establecido en la ley N° 18.096, del Ministerio de Salud, que Transfiere a las Municipalidades los Cementerios que Indica y les Encomienda su Gestión.

El referido recinto depende directamente de la autoridad edilicia, según lo establece el artículo 6° del reglamento interno de ese municipio. Sus principales labores son velar por el cumplimiento del Código Sanitario y el Reglamento General de Cementerios; coordinar las acciones de sepultación y exhumación de restos con los organismos correspondientes, cumplir las normas técnicas y administrativas de obras mayores y menores, mantener un catastro actualizado para venta o construcción de nuevas sepulturas, como asimismo, mantener un plano regulador del camposanto y elaborar programas de urbanización al interior de éste.

En cuanto al activo fijo, cabe precisar que conforme lo establecido en el oficio circular N° 60.820, de 2005, Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, de este Organismo de Control, los bienes muebles e inmuebles que se adquieran para ser usados en la producción o para fines administrativos y que se espera utilizarlos en más de un período contable, deben contabilizarse en las cuentas de bienes de uso correspondiente.

En lo que concierne a los Otros Deudores Financieros, es dable manifestar que acorde a lo dispuesto en las instrucciones emanadas del citado oficio circular N° 60.820, de 2005, complementadas por el oficio circular N° 36.310, de 2007, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, ambos de este Organismo de Control, los ingresos registrados como Otros Deudores Financieros, deben ser contabilizados en el subgrupo 114 Anticipos y Aplicación de Fondos, específicamente en la cuenta contable 114.08.

Este rubro incluye los derechos por cobrar derivadas del ciclo operacional, que no afectan la ejecución del presupuesto al momento de su ocurrencia, y que para el caso del Cementerio General, se encuentra desglosado en 12 ítems o niveles, cuyo detalle se desarrolla en el capítulo II, examen de la materia auditada.

Cabe mencionar que, con carácter confidencial, mediante el oficio N° 83.960, de 21 de noviembre de 2016, fue puesto en conocimiento de la autoridad comunal, el preinforme de observaciones N° 1.027, de esa misma anualidad, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio procedieran, lo que se concretó a través del oficio ordinario N° 1.400/103/2016, de 13 de diciembre de igual año.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría al activo fijo, particularmente, respecto del control y resguardo del mismo, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015, en el Cementerio General de la Municipalidad de Recoleta.

Asimismo, practicar una revisión de los deudores registrados en la cuenta contable 114.08, Otros Deudores Financieros, documentados a través de letras y pagarés, cuyos vencimientos ocurrieron entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2015, verificando las gestiones de cobro efectuadas por la entidad edilicia sobre dichos ingresos.

Adicionalmente, verificar el cumplimiento de los oficios N°s 100.178, de 2014, y 27.198, de 8 de abril de 2015, ambos de este origen, referido al retardo en la puesta en marcha del proyecto de instalación de cámaras de seguridad al interior del cementerio y dar cuenta del estado actual del "Proyecto de Ampliación del Cierre a la Circulación Vehicular".

La finalidad de la revisión a las materias aludidas es determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el decreto ley N° 3.063, de 1979, de Rentas Municipales; y sus modificaciones.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador, contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y los procedimientos de control dispuestos en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad de Fiscalización, ambas de este origen, considerando los resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, tales como, análisis documental y validaciones en terreno, entre otros. Asimismo, se practicó un examen de cuentas de los ingresos y los gastos relacionadas con la materia en revisión.

Las observaciones que esta Institución Contralora formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, el saldo del activo fijo del cementerio, al 31 de diciembre de 2015, era de \$ 22.528.133.445, según la siguiente clasificación:

CUENTA	DENOMINACIÓN	SALDO AL 31.12. 2015 \$
142.01.00	Terrenos	21.898.542.426
141.01.01	Edificios	415.175.904
141.05.01	Vehículos	58.264.974
141.08.02	Computadores Personales	28.127.291
141.02.01	Otras Maquinarias y Equipos de Producción	37.374.228
141.06.04	Otros Muebles y Enseres	20.361.512
141.08.05	Otros Equipos Computacionales y Periféricos	17.356.021
142.02.00	Obras de Arte	13.019.871
141.04.02	Otras Maquinarias y Equipos de Oficina	5.100.319
141.04.01	Central Telefónica Panasonic	11.803.167
141.06.03	Muebles de Oficina	10.726.197
141.07.02	Otras Herramientas	9.508.264
141.08.04	Biométrico	1.609.301
141.06.02	Equipos de Música	1.163.967
141.08.01	Equipos Computacional	2
141.07.01	Prensa Hidráulica	1
TOTAL		22.528.133.445

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información consignada en el Balance General, proporcionado por el Departamento de Finanzas del Cementerio General.

(*) El detalle pormenorizado de las cuentas examinadas se presenta en el Anexo N° 1, desglosado por los conceptos de saldos iniciales, altas, corrección monetaria y depreciación acumulada al cierre del año 2015.

Las partidas del activo fijo sujetas a examen, se determinaron analíticamente considerando los 3 ítems de mayor cuantía al 31 de diciembre de 2015, identificadas en el cuadro anterior, cuyo total asciende a \$ 22.371.983.304, y se detallan en el Anexo N°1.

En relación a las adiciones del período, cuyo universo ascendió a \$ 38.314.583, la muestra a examinar también se determinó analíticamente, incluyendo las partidas que superaron los \$ 2.000.000, lo que arrojó 5 adquisiciones que en su conjunto alcanzan a la suma de \$ 30.510.210, es decir un 80%, de ese total.

Por otra parte, la cuenta contable 114.08, Otros Deudores Financieros, presentaba un saldo de \$ 1.466.650.206, al 31 de diciembre de 2015, del cual \$ 1.277.659.985, está conformado por las cuentas Letras en Cartera, Letras Protestadas, Letras en Banco y Pagarés en Cobranza, y \$ 539.771.403, que corresponde a deudas que vencieron entre los años 2011 a 2015.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

De igual manera, a los casos anteriores, las partidas sujetas a revisión de ese rubro se determinaron analíticamente, considerando los deudores que presentan documentos financieros que superan los \$ 2.500.000, y que en su conjunto totalizan \$ 92.596.990.

El detalle de lo expuesto para esas materias se presenta en el siguiente cuadro:

MATERIA	UNIVERSO		MUESTRA		TOTAL EXAMINADO	
	\$	N°	\$	N°	\$	N°
Activo Fijo, Saldo Final	22.528.133.445	16(1)	22.371.983.304	3	22.371.983.304	3
Activo Fijo, Adiciones	38.314.583	19(2)	30.510.210	5	30.510.210	5
Otros Deudores Financieros	539.771.403	1.877(3)	92.596.990	26	92.596.990	26

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el Departamento de Finanzas del Cementerio General.

- (1) Corresponde a cuentas contables
- (2) Corresponde a número de altas del ejercicio 2015
- (3) Corresponde a número de deudores

Luego, con el propósito de verificar el cumplimiento de la normativa legal vigente, como asimismo, la existencia y el estado de las deudas registradas por la entidad fiscalizada, se efectuaron validaciones en terreno, mediante la visita a 12 deudores, correspondiente al 46% de la muestra revisada.

La información utilizada fue proporcionada por la Jefa de Finanzas del Cementerio General y puesta a disposición de esta Contraloría General, entre el 6 y el 16 de septiembre de 2016, mediante los memorándum N°s 14, 15 y 19, respectivamente.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, y considerando los argumentos y antecedentes aportados por la autoridad edilicia en su respuesta, sobre las situaciones observadas en este informe, se determinó lo que se expone a continuación:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo siguiente:

1. Mediante el decreto alcaldicio N° 2008/2002, de 31 de mayo de 2002, la Municipalidad de Recoleta aprobó el Reglamento Interno de Estructura y Organización de esa entidad comunal, así como



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

las responsabilidades y las funciones de las distintas unidades involucradas en la gestión municipal, entre las que se encuentra el Cementerio General.

El aludido documento contempla, en su capítulo XIII, la organización, estructura y funciones de sus principales dependencias, estableciendo en su artículo 34 que el Cementerio General es un organismo dependiente que tendrá como objetivo la prestación de servicios para la sepultación de restos y aquellas funciones que le encomiende el Reglamento General de Cementerios, sin que se determinaran observaciones sobre la materia.

Además, el Cementerio General dispone de un Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 153 del Código del Trabajo, el cual señala, en lo principal, que los establecimientos que ocupen normalmente diez o más trabajadores permanentes, estarán obligados a confeccionar un reglamento -como el de la especie-, que contenga las obligaciones y prohibiciones a que deben sujetarse los dependientes, en relación con sus labores, permanencia y vida en los respectivos recintos de la respectiva empresa o establecimiento, respecto del cual no se derivan observaciones.

2. Por otra parte, se comprobó que no existe un manual de procedimientos que establezca las rutinas administrativas a seguir, sobre los procesos de mantención, reparación y control de los bienes que componen el activo fijo, según lo confirmado por la Jefa de Finanzas, a través de correo electrónico de 26 de agosto de 2016, como asimismo, respecto de las acciones de cobranzas a realizar por la entidad a los deudores financieros, a saber, repactaciones; notificaciones de deudas pendientes; cartas de compromiso firmadas ante notario; protesto de documento y llamadas telefónicas, etc.

Lo precedentemente expuesto, no se ajusta a lo señalado en el numeral 45, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control, el cual consigna que "La documentación relativa a las estructuras de control interno debe incluir datos sobre la estructura y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control. Información que debe figurar en documentos tales como la guía de gestión, las políticas administrativas y los manuales de operación y de contabilidad".

La Administradora Municipal manifiesta en su respuesta que efectivamente no existen tales manuales, sin embargo, el Departamento de Finanzas constantemente está entregando las directrices e instrucciones por escrito al personal que desarrolla las actividades de cobranza, prórrogas y pagos de letras o sobre situaciones mayores que alteren el normal funcionamiento de la red computacional e impidan el uso del sistema.

Termina señalando que para dar cumplimiento y ajustarse a la resolución citada, el municipio se compromete a elaborar los correspondientes manuales de procedimientos y al poblamiento de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

datos en sus aplicativos internos, labor que estará finalizada al término del tercer trimestre del año 2017.

Sin perjuicio de la pertinencia de las medidas anunciadas, se mantiene lo observado mientras esa entidad no elabore los manuales de procedimientos aludidos, lo que se validará en futuras auditorías.

3. La Municipalidad de Recoleta dispone de una Dirección de Control, conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 29 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, encargada, entre otros aspectos, de realizar la auditoría operativa interna del municipio, controlar la ejecución financiera y presupuestaria municipal, informar trimestralmente acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario al concejo, y representar al Alcalde los actos sometidos a su consideración, que estime ilegales, entre otras funciones.

Sin embargo, se verificó que esa dirección, durante el período sujeto a fiscalización, no ha realizado auditorías o revisiones a las materias auditadas en el cementerio en análisis, como tampoco en los últimos 2 años precedentes, lo cual fue confirmado por su director por medio de correo electrónico del 1 de septiembre de 2016, cuestión que constituye una debilidad de control interno que se aparta de lo previsto en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, normas generales, letra e), N° 38, en cuanto los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquiera evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia; y, en lo que guarda relación con el capítulo V del mismo instrumento, letra a), responsabilidad de la entidad, N° 72, respecto a que la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa en este ámbito es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

La autoridad comunal no se pronunció sobre este punto, y por tratarse de un hecho consolidado no factible de ser regularizado en el período auditado, se mantiene lo representado, correspondiendo que el municipio incluya en su próximo plan anual de trabajo la revisión de los aspectos examinados, lo que será verificado en futuras auditorías.

4. Se confirmó que las conciliaciones bancarias de las tres cuentas corrientes del Banco de Crédito e Inversiones que administra el Cementerio General, no poseen evidencia de revisión por parte de un superior jerárquico del funcionario que las confecciona, lo que no se condice con lo estipulado en los números 57 y 58 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que disponen, en síntesis, que debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos del control interno, debiendo las personas que ejerzan tal rol, examinar y aprobar, cuando proceda, el trabajo encomendado. El detalle de las cuentas corrientes aludidas es el siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

CUENTA CORRIENTE N°	NOMBRE	FINALIDAD
██████████	Ilustre Municipalidad de Recoleta- Cementerio General- Fondos Generales	Pago de proveedores
██████████	Ilustre Municipalidad de Recoleta- Cementerio General- Remuneraciones	Pago de remuneraciones
██████████	Ilustre Municipalidad de Recoleta- Cementerio General- Unidad de Asistencia Social	Pagos sociales

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Departamento de Finanzas del Cementerio General.

La autoridad comunal manifiesta que instruirá y capacitará a un funcionario para que efectúe las conciliaciones bancarias, agregando que la responsabilidad de control y revisión de las mismas, en su calidad de superior jerárquico, recaerá en la Jefa de Finanzas del Cementerio General, independientemente de las actividades de supervisión que le competen a la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta.

Añade, que la implementación de estas acciones entrará en vigencia a contar de la conciliación bancaria de las cuentas corrientes del mes de marzo del año 2017, considerando que la capacitación del funcionario que se designe se efectuará en el plazo de 90 días.

La medida informada tiende a evitar la ocurrencia de la situación advertida, sin perjuicio de ello, se mantiene la observación, en tanto los análisis bancario - contable no sean revisados por la jefatura designada al efecto, lo que se verificará en la fase de seguimiento de este informe.

5. De acuerdo a lo informado por la Jefa de Finanzas del Cementerio General, mediante memorándum N° 16, de 12 de septiembre de 2016, 4 funcionarios actúan como giradores de las cuentas corrientes de la entidad fiscalizada, los que se identifican a continuación:

NOMBRE	RUT N°
████████████████████	██████████
████████████████████	██████████
████████████████████	██████████
████████████████████	██████████

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base del listado proporcionado por el Departamento de Finanzas del Cementerio General de la Municipalidad de Recoleta.

Al respecto, se comprobó que durante el período fiscalizado la funcionaria doña ██████████, no contaba con la autorización de este Organismo de Control para el manejo de las aludidas cuentas corrientes, vulnerando la obligación prevista en el artículo 54 de la citada ley N° 10.336.

No obstante, se verificó en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, de este



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

Órgano de Control, que la póliza de fianza para valores fiscales fue tramitada por el cementerio en comento, durante el año 2016, a través de la póliza N° 377828, con vigencia desde el 16 de septiembre de esa anualidad.

La entidad comunal expresa en su respuesta que la autorización de este Organismo de Control para el manejo de las cuentas corrientes de la citada funcionaria se está tramitando de forma urgente, adjuntando fotocopia del oficio que el Alcalde debe firmar para ser enviado al Contralor General, estimando su aprobación a mediados de diciembre de la presente anualidad.

Atendido a que las acciones impetradas para rectificar la irregularidad detectada se encuentran formalizadas ante este Organismo de Control, y que la señora Sánchez Contreras fue autorizada para girar en las cuentas corrientes del Cementerio General, tal como consta en SIAPER, se subsana lo observado.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Activo Fijo.

1.1 Registro auxiliar de activo fijo desarrollado por la Unidad de Informática.

La Unidad de Informática del Cementerio General desarrolló e implementó un sistema de información para las operaciones del cementerio compuesto de dos subsistemas, uno que soporta los requerimientos propios de su giro, es decir, registro de sepultaciones, traslados, cremaciones, renovaciones, disponibilidad de nichos, patios de tierra, terrenos, archivo, etc., y otro subsistema que apoya las labores administrativas de dicha institución, que considera, entre otros, el registro de los deudores y el sistema de activo fijo.

El registro auxiliar de activo fijo, se encuentra a cargo de la Unidad de Control de Inventario, dependiente esta última del Departamento de Finanzas de ese recinto municipal, el cual, pese a que fue diseñado con los atributos requeridos para el control administrativo, financiero y contable de esos bienes, en la actualidad no es usado en los fines previstos, utilizando para tales efectos una planilla excel.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Contraloría General revisó el anotado subsistema, confirmando que aun cuando mantiene información del activo fijo, éste se encuentra incompleto e incluye información que es incorrecta.

En efecto, de los rubros examinados en esta auditoría, se verificó que ese módulo solo incluye los valores asociados a los vehículos, cuyo saldo no coincide con el reflejado en los estados contables,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

omitiendo, además, los datos referidos a los ítems infraestructura y terrenos, situación que se exhibe en detalle en el siguiente cuadro:

CUENTA N°	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO AL 31.12.2015		DIFERENCIA \$
		BALANCE GENERAL \$	AUXILIAR INFORMÁTICO \$	
141.05.01	Vehículos	58.264.974	101.010.104	-42.745.130
141.01.01	Edificios	415.175.904	0	415.175.904
142.01.00	Terrenos	21.898.542.426	0	21.898.542.426
TOTALES		22.371.983.304	101.010.104	22.270.973.200

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los libros mayores, balance general clasificado, proporcionados por el Cementerio General.

La situación descrita no guarda armonía con los principios de eficiencia y eficacia que la administración debe observar en su actuar, establecidos en el artículo 3°, inciso segundo de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, como también que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos, acorde a lo estipulado en el artículo 5° de ese mismo cuerpo legal.

La jefatura comunal señala en su respuesta que el subsistema de informática que controla el activo fijo, se creó con los funcionarios de la época, los cuales contaban con el perfil necesario para su explotación, quienes posteriormente por razones personales fueron destinados a otras unidades o se retiraron de la institución, quedando las actividades de registro y explotación de dicho subsistema sin cubrir por personal idóneo, lo que llevó a una operación deficitaria, con duplicación de registros, datos erróneos, entre otras situaciones.

Asimismo, informa que, a raíz de tales inconvenientes, esa aplicación no continuó operativa, no obstante ello, el Cementerio General dispone y utiliza una política de activación de los bienes acorde al oficio circular N° 99.743, de 2014, de este origen.

Agrega, que a contar de agosto de 2016, se ha estado llevando a cabo el levantamiento de todo el activo fijo, con una funcionaria dedicada exclusivamente a ello, estimando el término de dichas labores a fines del tercer trimestre del año 2017.

1.2 Registro auxiliar de activo fijo que mantiene la Unidad de Contabilidad.

1.2.1 Registro en planilla excel.

Los saldos del activo fijo reflejados en los estados financieros del cementerio están sustentados por una planilla excel que mantiene la Unidad de Contabilidad de esa entidad, con la cual se efectúa el control contable, financiero y administrativo de tales activos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

Al respecto, cabe señalar que la referida planilla carece de los atributos de seguridad que permitan controlar, de manera confiable, los saldos contables respectivos, el valor de adquisición y actualizado de los bienes, y los cálculos de corrección monetaria y depreciación aplicados periódicamente, todo lo cual no se aviene con lo establecido en los artículos 3°, inciso segundo, 5° de la apuntada ley N° 18.575, los cuales consignan que la administración debe observar en su actuar, entre otros principios, los de responsabilidad, control, eficiencia y eficacia e idónea administración de los medios públicos.

La Administradora Municipal informa que se efectuará una actualización e implementación del aplicativo desarrollado por la Unidad de Informática, junto al poblamiento de información durante el año 2017, lo que quedará completamente terminada a fines del tercer trimestre de dicha anualidad.

En relación a lo advertido en los puntos 1.1 y 1.2.1 precedentes, corresponde mantener lo observado, teniendo en consideración que las medidas informadas se refieren a acciones futuras, que no han sido materializadas, debiendo dicha entidad comunal incorporar al sistema implementado por la Unidad de Informática, todos los rubros del activo fijo con los atributos requeridos para el control administrativo, financiero y contable de esos bienes. La implementación de la medida será verificada en posteriores auditorías de este Organismo de Control.

1.2.2 Inventarios físicos de los bienes de uso, depreciables y no depreciables.

Del examen en terreno efectuado a los rubros de los bienes del activo fijo considerados en la muestra, esto es, vehículos, edificios y terrenos, en base a la información contenida en los mayores contables y en la mencionada planilla excel, se indican las siguientes situaciones:

- a) Edificaciones propias no controladas por el cementerio.

El aludido registro auxiliar, al término del período 2015, mantenía en el rubro edificaciones las siguientes anotaciones:

DESCRIPCIÓN DE LAS EDIFICACIONES	MONTO AL 31.12.2015 \$
ROL 1.348 - 6 La Paz N°s 1.040 - 1.042	1
ROL 1.364 - 8 La Paz N° 1.021	1
ROL 1.364 - 10 Profesor Zañartu N° 800	23.851.850
ROL 1.364 - 15 Profesor Zañartu N° 890	46.863.453
ROL 2.164 - 1 Profesor Zañartu N° 951	344.460.599
TOTAL	415.175.904

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el Departamento de Finanzas del Cementerio General.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

De las visitas inspectivas efectuadas el 14 de septiembre y 5 de octubre, ambas de 2016, se validó conjuntamente con los funcionarios del Cementerio General, doña [REDACTED] y don [REDACTED] los bienes registrados en el referido ítem, comprobándose lo siguiente:

i) Que en los terrenos municipales se encuentran emplazados 26 edificaciones, cuyo detalle se expone en el Anexo N° 2, sobre los cuales corresponde observar que no existe en el mencionado registro auxiliar el detalle del total de esas construcciones, las cuales, dada su naturaleza, deben especificar un valor libro y la respectiva depreciación anual, de acuerdo a su vida útil.

Lo anterior, vulnera lo previsto en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de este Organismo Fiscalizador, que establece, en el capítulo primero, que los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestarias y económica-financieras de las entidades contables, acorde al principio contable de exposición.

En tanto, el artículo 65, numeral 13.3, del Reglamento Interno de Estructura y Organización de la Municipalidad de Recoleta, dispone que es tarea del Departamento Técnico mantener un catastro actualizado de los terrenos, construcciones y obras realizadas al interior del cementerio, lo que no ocurre en la especie.

La Administradora Municipal informa, en lo que interesa, que la mayoría de las edificaciones a que se alude en el Anexo N° 2, se encuentran incorporadas en el total agrupado en el ROL 2.164-1, Profesor Zañartu N° 951, por lo que se desagregará dicha cuenta contable, a objeto de detallar las construcciones contenidas en ese rol.

Agrega, que se requerirá al Departamento Técnico del Cementerio General, que presente y mantenga un catastro actualizado de los terrenos, construcciones y obras realizadas en su interior, el que deberá estar preparado a más tardar a fines del mes de abril del año 2017.

Dado que no aporta antecedentes y que las gestiones correctivas se realizarán en el futuro, se mantiene la observación formulada, por lo que procede que el cementerio en comento efectúe el desglose de las 26 edificaciones en los registros contables y en el registro auxiliar del activo fijo del Cementerio General, lo que será comprobado en la fase de seguimiento de este informe.

ii) Asimismo, se detectaron deficiencias relativas a su mantención, las que se exponen a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

EDIFICACIONES	OBSERVACIONES
Edificio de Reducciones, con bodega, baños, camarines y cierre perimetral	Presenta baños con falta de mantenimiento.
Complejo Deportivo N° 2, ubicado al costado de la Puerta Limay consistente en edificios de camarines, baños, servicios, con todas sus instalaciones sanitarias, de riego, de gas, juegos infantiles y cierros perimetrales.	Presenta 2 camarines inoperativos, uno por falta de mantención de baños y el otro está siendo ocupado como bodega.

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información obtenida de la inspección a las edificaciones.

Al respecto, cabe señalar que de acuerdo al referido reglamento interno, le corresponde al Departamento de Servicios Internos, el aseo y ornato al interior del cementerio, así como el mantenimiento del mismo, acorde lo define el numeral 13.7, del capítulo XIII, de ese instrumento administrativo, obligaciones incumplidas en los dos casos observados, lo que, además, no se ajusta al principio de control consignado en el artículo 3°, inciso segundo, de la referida ley N° 18.575.

La autoridad edilicia manifiesta que se impartirán instrucciones al Departamento Técnico del Cementerio General, para que dentro del presupuesto 2017, se dé prioridad a estos arreglos y estén solucionados en el segundo semestre del citado año.

Dado que la medida informada surtirá efecto en el futuro, y considerando que se trata de una situación consolidada, que no es susceptible de corregir en el período auditado, se mantiene la observación formulada, debiendo el municipio, en lo sucesivo, efectuar las mantenciones que permitan corregir las deficiencias advertidas, las que serán verificadas en futuras auditorías.

b) Vehículos.

Sobre esta materia, es dable manifestar que la aludida planilla auxiliar de control del activo fijo, en formato excel, incluye el registro de 7 vehículos pertenecientes al cementerio, cuyos montos ascienden a \$ 85.483.437, al 31 de diciembre de 2015, los que se indican a continuación:

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO AL 31.12.2015 \$
1	Automóvil Samsung, año 2007	8.689.943
2	Camión liviano Chevrolet carrozado, año 2008	18.528.525
3	Furgón Hyundai Color blanco, año 2007	12.271.571
4	Camión liviano Chevrolet carrozado, año 2009	18.204.147
5	Camioneta Nissan modelo Terrano DX Cabina doble, año 2012	10.694.015
6	Camión de carga general Jac modelo Urban, año 2016	17.095.235
7	Furgón Suzuki, año 1983, código de inventario N° 2.788	1
TOTAL		85.483.437

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el Departamento de Finanzas del Cementerio General.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

Al respecto, procede indicar que con fecha 7 de septiembre de 2016, en conjunto con la Jefa del Departamento de Servicios, se efectuó la validación de los vehículos que se encontraban estacionados en las dependencias de esa entidad, comprobándose la existencia de la totalidad de ellos, sin que se determinaran observaciones que formular.

c) Bienes con altas no inventariadas durante el año 2015.

Los días 7 y 21 de septiembre de 2016, se realizó un inventario a las adiciones de activo fijo efectuadas durante el período 2015, las que ascendieron a \$ 12.195.976, por concepto de adquisiciones de equipos computacionales y maquinarias, en compañía de los Encargados de los Departamentos Técnico y de Servicios y del Jefe de Informática, todos dependientes de la Dirección General del Cementerio, constatándose la existencia de tales bienes, no obstante, aquellos que se citan a continuación no contaban con el código de inventario, lo que denota un incumplimiento a las funciones asignadas al Departamento de Finanzas del Cementerio General que considera, entre otras, realizar periódicamente el control de existencias e inventarios de bienes, según lo define el numeral 13.5, del capítulo XIII, del Reglamento Interno de Estructura y Organización de esa entidad edilicia.

Lo expuesto tampoco se ajusta a los principios de control, responsabilidad, eficiencia, eficacia, incumpliendo asimismo, la obligación de las autoridades y funcionarios de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos, de acuerdo a lo previsto en los artículos 3°, inciso segundo, 5°, 8° y 11 de la mencionada ley N° 18.575.

El detalle de los bienes es el siguiente:

DETALLE	EGRESO N°	FECHA	MONTO \$
2 Bombas nuevas instaladas de 7,5 HP c/u con sus respectivas válvulas de corte y retención.	28.856	30.01.2015	3.165.709
2 Bombas nuevas instaladas de 7,5 HP c/u con sus respectivas válvulas de corte y retención.	29.117	13.04.2015	3.165.709
1 Servidor Dell Poweredge R320	29.408	14.07.2015	2.875.718
1 Firewall Watchguard Firebox Whith 1-YR Security suite.	29.967	31.12.2015	2.988.840
TOTAL			12.195.976

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el Departamento de Finanzas y la Unidad de Informática del Cementerio General.

La Administradora Municipal responde a este punto, señalando que tales bienes sí están contabilizados en el activo fijo, según consta en el documento contable que adjunta.

Al respecto, es pertinente manifestar que la observación en comento se refiere a que si bien dichas adquisiciones se encuentran activadas, no tenían su correspondiente código de inventario que identifique el lugar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

físico en el cual se encuentran ubicados, por lo que se tiene por no contestada, procediendo mantener lo objetado, debiendo la entidad edilicia incorporar esos bienes al inventario general, cuyo cumplimiento se validará en la fase de seguimiento.

d) Vehículo en desuso y sin decreto alcaldicio de baja.

En validación efectuada el 13 de octubre de 2016, se comprobó que el furgón Suzuki, año 1983, código de inventario N° 2.788, se encontraba en desuso, no obstante éste aún permanece activado en la contabilidad, sin que la Unidad de Control de Inventarios haya efectuado las gestiones para regularizar tal situación; acorde a lo previsto en el Manual de Organización y Funciones del Cementerio General, que establece que esa dependencia debe llevar y mantener actualizado el inventario de bienes muebles de esa dependencia.

De igual manera, se verificó que ese bien no se encuentra registrado en la cuenta 131.06, Bienes Excluidos, incumpliendo lo establecido en la citada circular N° 60.820, de 2005, de este origen, capítulo II, Normativa Específica, como asimismo, no se ha dispuesto su baja a través del decreto alcaldicio que autoriza su retiro de circulación.

La jefa comunal informa que el respectivo decreto alcaldicio para solicitar la baja del inventario y retiro de circulación del citado vehículo se gestionará en el mes de diciembre de 2016, adjuntando el requerimiento efectuado a la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta.

Por lo expuesto, procede mantener lo observado, en tanto no se emita el aludido acto administrativo, y no se registre el ajuste contable correspondiente conforme a lo establecido en el procedimiento B-01, del oficio circular N° 36.640, de 2007, de este origen, todo lo cual se validará en la fase de seguimiento del presente informe.

1.3 Falta de inventarios físicos del Cementerio General.

La entidad municipal no efectuó inventarios físicos durante el año 2015, a los bienes de uso, hecho que fue confirmado por la Jefa del Departamento de Finanzas de la entidad fiscalizada, a través de correo electrónico de 7 de septiembre de 2016, agregando que el último procedimiento por este concepto se llevó a cabo el año 2014, adjuntando los respaldos pertinentes.

La omisión en comentario infringe los principios de responsabilidad y control contenidos en el referido artículo 3° de la ley N° 18.575, y no se apega a las instrucciones que al efecto establece el aludido reglamento interno, en su numeral 13.5, que establece, tal como ya se señaló, que el Departamento de Finanzas debe mantener actualizado el inventario de los bienes muebles del cementerio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

La Administradora Municipal señala que tal como expuso en el punto 1.1, de este acápite, actualmente una funcionaria se encuentra realizando un inventario físico a todas las dependencias y edificaciones del Cementerio General y a la vez se poblará el sistema informático, el cual se ajustará a los procedimientos e instrucciones sobre Activo Fijo Municipal impartidos por este Organismo de Control, todo lo cual debería estar finalizado a fines del cuarto trimestre de 2017.

Sin perjuicio de lo informado y considerando que lo objetado corresponde a una situación consolidada, que no es susceptible de ser enmendada para el período auditado, se mantiene la observación, debiendo esa entidad evitar, en lo sucesivo, la ocurrencia del hecho descrito y realizar tomas de inventarios periódicos a los diferentes rubros que componen el activo fijo, lo que será comprobado en futuras auditorías.

1.4 Montos mínimos de activación.

Sobre el particular, se comprobó que el Cementerio General dispone de una política de activación de bienes, la que si bien no se encuentra formalizada mediante el respectivo decreto alcaldicio, se ajusta a lo previsto en el oficio circular N° 99.743, de 2014, de este origen, que imparte instrucciones para el ejercicio contable 2015, y establece que las compras de bienes efectuadas a partir del 1 de enero de 2013, deben reconocerse como bienes de uso siempre que su costo individual de adquisición sea igual o superior a 3 unidades tributarias mensuales, UTM, por lo que las compras bajo este límite se deben contabilizar en cuentas de gastos patrimoniales, por lo que no se derivan observaciones que formular.

1.5 Confirmación con entidades externas.

Como cuestión previa, cabe señalar que, con el propósito de cotejar la información proporcionada por el Cementerio General sobre los bienes inmuebles, se solicitaron confirmaciones a otras instituciones, a saber, Servicio de Impuestos Internos, SII; Conservador de Bienes Raíces de Santiago; Ministerio de Bienes Nacionales y Servicio de Registro Civil e Identificación, sobre lo cual cabe exponer las siguientes situaciones:

1.5.1 Bienes inmuebles de propiedad del cementerio no considerados en el reporte del SII.

De acuerdo a la información contenida en el registro auxiliar que mantiene la Unidad de Contabilidad, el Cementerio General posee un total de 12 inmuebles, de los cuales seis no figuran como propiedad de la Municipalidad de Recoleta, según lo informado por el Servicio de Impuestos Internos, SII, a través del oficio N° 704, de 22 de marzo de 2016. El detalle de los inmuebles es el siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ROLES DE INMUEBLES	MONTO AL 31.12.2015 \$	PROPIETARIO SEGÚN SII
	9.530.720	Otro Propietario
	21.736.346.989	Otro Propietario
	23.553.257	Otro Propietario
	11.628.180	Otro Propietario
	21.458.539	Otro Propietario
	6.036.091	Otro Propietario
	41.043.976	Cementerio General
	5.007.377	Cementerio General
	5.007.377	Cementerio General
	5.007.377	Cementerio General
	5.007.377	Cementerio General
	28.915.166	Cementerio General
TOTAL	21.898.542.426	

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el Servicio de Impuestos Internos, mediante oficio N° 704, de 2016.

En relación con lo anterior, es pertinente señalar que la resolución exenta N° 01, de 11 de enero de 2002, del Servicio de Impuestos Internos, establece que, "Los propietarios de bienes raíces, personas naturales o jurídicas, podrán requerir al SII la actualización de la información del catastro de su propiedad".

La jefatura comunal informa que aquellos bienes inmuebles de propiedad del cementerio, no considerados en el reporte del Servicio de Impuestos Internos, se gestionarán a la brevedad ante dicho servicio, para proceder a la actualización de la información del catastro de esos activos.

No obstante la medida anunciada, se mantiene la observación inicialmente formulada, en tanto esa entidad no acredite la ejecución de las gestiones que permitan actualizar la identificación de propietario de los inmuebles ante el citado SII, lo que será comprobado en la fase de seguimiento.

1.5.2 Inscripción de bienes en el Conservador de Bienes Raíces.

De acuerdo a lo informado por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, mediante el oficio folio interno N° 332, de 2 de febrero de 2016, la Municipalidad de Recoleta tiene inscrito a su nombre el inmueble ubicado entre las calles Avenida La Paz con Profesor Zañartu –según consta en Foja 109373, N° 77628 del Registro de Propiedades del año 1994, correspondiente a la comuna de Recoleta–, dirección donde funciona el Cementerio General, por lo que no se derivan observaciones que formular a ese respecto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

1.5.3 Confirmaciones con el Ministerio de Bienes Nacionales y el Servicio de Registro Civil e Identificación.

Respecto de la información aportada por las entidades señaladas, en cuanto a bienes inmuebles y vehículos, no se derivaron diferencias que representar.

2. Otros Deudores Financieros.

De acuerdo a las instrucciones emanadas del oficio circular N° 60.820, de 2005, complementadas por el oficio N° 36.310, de 2007, ambas de este Organismo de Control, los ingresos registrados como Otros Deudores Financieros, deben ser contabilizados en el subgrupo 114 Anticipos y Aplicación de Fondos, específicamente en la cuenta contable 114.08.

En este contexto, y del análisis efectuado a la cuenta financiera en comento al término del período 2015, se establecieron las siguientes situaciones:

2.1 Saldos de deudores financieros al 31 de diciembre de 2015.

En el Balance General del Cementerio General, a la citada fecha, dicho rubro presentaba un saldo de \$ 1.466.650.206, conformado por las cuentas que se exponen en el siguiente cuadro:

CUENTA	DENOMINACIÓN	MONTO \$
114.08.01	Letras en Cartera	384.963.802
114.08.02	Letras Protestadas	481.499.246
114.08.03	Letras en Notaría	0
114.08.04	Letras en Banco	236.360.522
114.08.07	Pagarés en Cobranza	174.836.415
114.08.08	Protesto de Documento	55.741.432
114.08.09	Documentos por Cobrar de Ingresos de Operación	95.824.866
114.08.10	Deudores de Dudosa Recuperación	1.242.351
114.08.11	Cuentas Pendientes Cooperativa Vitalicia	66.122
114.08.12	Préstamos Varios	2.738.359
114.08.13	Otras Incineraciones	3.715.773
114.08.14	Transbank	29.661.318
TOTAL		1.466.650.206

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base del Balance General al 31 de diciembre de 2015, proporcionado por la Jefa de Finanzas del Cementerio General.

Ahora bien, del análisis realizado se desprende lo siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

2.1.1 Conformación de la deuda financiera.

Como cuestión previa, cabe recordar que del citado saldo de la cuenta contable 114.08, se revisaron las cuentas: Letras en Cartera, Letras Protestadas, Letras en Banco y Pagarés en Cobranza, las que presentan al 31 de diciembre de 2015, un saldo de \$ 1.277.659.985, cuyos vencimientos se indican en el siguiente cuadro y su detalle se presenta en el Anexo N° 3.

CUENTA	DENOMINACIÓN	MONTO \$	AÑOS VENCIMIENTOS		
			1978 a 1996	1997 a 2014	2015
			MONTO \$	MONTO \$	MONTO \$
114.08.01	Letras en Cartera	384.963.802	1.447.101	302.489.309	81.027.392
114.08.02	Letras Protestadas	481.499.246	15.536.349	412.601.007	53.361.890
114.08.04	Letras en Banco	236.360.522	0	1.499.249	234.861.273
114.08.07	Pagarés en Cobranza	174.836.415	0	171.543.914	3.292.501
TOTAL		1.277.659.985	16.983.450	888.133.479	372.543.056

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Jefe de Finanzas del Cementerio General.

2.1.2 Falta de respaldo del saldo de las cuentas contables de deudores financieros.

Del análisis contable, se determinó que la suma de \$ 16.983.450, corresponde a deudas generadas entre los años 1978 y 1996, de cuya conformación la entidad fiscalizada no cuenta con detalle alguno, valores que, en consecuencia, no se encuentran incorporados en el registro auxiliar de deudores, lo cual fue constatado por este Organismo de Control, a partir del análisis de las bases de deudores aportadas por el Unidad de Informática, extraídas desde el subsistema que, para esos efectos, mantiene esa repartición, y confirmado por la Jefa de Finanzas del Cementerio General, en correo electrónico de 29 de agosto de 2016.

Luego, se estableció que el 69,51% del total de deudores financieros por letras y pagarés por un total de \$ 1.277.659.985, corresponden a derechos que se generaron entre los años 1997 y 2014, cuyas acciones de cobro se encontrarían eventualmente prescritas, aspecto que se trata en el punto 2.1.4, de este acápite.

De lo anterior, se advierte el incumplimiento a las normas de contabilidad sobre la presentación de los estados financieros, previstas en el citado oficio circular N° 60.820, de 2005, de este origen, en lo relativo a la integralidad o completitud de la información contable, que implica que los balances deben reflejar todas las operaciones y hechos económicos del período



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

pertinente, dentro de los límites de su importancia o materialidad relativa y el costo involucrado.

La autoridad comunal argumenta que cuenta con un detalle de los deudores desde el año 1984 al 31 de diciembre de 2015, los que están reflejados en el sistema informático y constan impresos en la Unidad de Cobranzas.

Comunica, además, que las deudas producidas entre el año 1984 hasta el 31 de diciembre de 1996 -que se llevaban en forma manual-, se ingresaron a dicho sistema, en el que se detalla el N° del convenio y cantidad de letras adeudadas, el nombre del deudor, la ubicación de sepulturas y el valor correspondiente, el cual a contar del año 1984, se expresan en UTM, de conformidad a los acuerdos de voluntades suscritos por los clientes y el cementerio.

Agrega, que las deudas de clientes provenientes desde los años 1978 a 1983, no se ingresaron al referido sistema informático porque en dicha época las letras fueron aceptadas en pesos, y que sin perjuicio de ello, se cuenta con el detalle de cada deudor y del monto comprometido por éstos, tal como consta en el mayor auxiliar de la cuenta, según lo informado en correo electrónico de 29 de agosto 2016, por la Jefa de Finanzas del Cementerio General. Añadiendo, que todas las sepulturas correspondientes a los compradores morosos de dicho período fueron recuperadas por la institución; por lo que los saldos se declararán incobrables en el primer trimestre del 2017.

En su respuesta la autoridad comunal no aporta nuevos antecedentes que los ya tenidos a la vista en la auditoría, siendo dable reiterar que el saldo contable aludido -que forma parte de los deudores financieros presentado en el balance general- no se encuentra respaldado, por lo que se mantiene lo observado.

Por lo anterior, procede que el municipio, acorde a lo establecido en el oficio circular N° 20.101, de 2016, de este origen, que imparte instrucciones al sector municipal sobre presupuesto inicial, modificaciones y ejecución presupuestaria, considere la normativa que rige al castigo de los créditos incobrables, especialmente lo consignado en el artículo 66 del decreto ley N° 3.063, de 1979, Sobre Rentas Municipales, que faculta a las municipalidades para que una vez agotados los medios de cobro de toda clase de créditos, previa certificación del secretario municipal, mediante el decreto alcaldicio emitido con acuerdo del concejo, los declaren incobrables y los castigue de su contabilidad una vez transcurrido a lo menos cinco años desde que se hicieron exigibles, acorde a los procedimientos establecidos en la normativa vigente y en caso de formalizarse el castigo, proceder a realizar los ajustes que correspondan, según lo establecido en el oficio circular N° 36.640, de 2007, de este origen, de acuerdo al procedimiento K-09, lo que se validará en futuras fiscalizaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

2.1.3 Falta de procedimientos formales sobre recuperación de las deudas.

Al respecto, es pertinente observar que el reglamento interno que regula la estructura y funciones del cementerio no tipifica las rutinas administrativas y responsabilidades de la Unidad de Cobranzas dependiente del Departamento de Finanzas del Cementerio General, sección que en la práctica realiza las acciones de cobranza, ya aludidas en el numeral 2, del acápite I, aspectos de control interno, según lo confirmado por la Jefa de Finanzas en correo electrónico de 25 de octubre de 2016, validándose al efecto, la existencia de bases de datos de cobranza telefónica, notificaciones de protestos y documentos formales de repactación, para algunos casos de la muestra.

La omisión detectada atenta contra los ya anotados principios de control e idónea administración de los medios públicos previstos en la ley N° 18.575.

Sobre este punto, la autoridad edilicia reitera lo expuesto en el numeral 2 del capítulo I, aspectos de control interno, en orden a que es el Departamento de Finanzas el que entrega las directrices por escrito al personal que desarrolla las actividades de cobranza, comprometiéndose a elaborar los correspondientes manuales de procedimientos, labor que estará finalizada al término del tercer trimestre del año 2017.

Habida consideración que las medidas informadas se refieren a acciones futuras que no han sido materializadas, se mantiene lo observado, debiendo el municipio elaborar los manuales de procedimientos aludidos, lo que se validará en auditorías posteriores.

2.1.4 Sobre prescripción de las acciones cambiarias.

Sobre la materia, cabe precisar que la ley N° 18.092, que Dicta Nuevas Normas Sobre Letras de Cambio y Pagarés y Deroga Disposiciones del Código de Comercio, establece en su artículo 98, que el plazo de prescripción de las acciones cambiarias del portador -como las de la especie- contra los obligados al pago, es de un año contado desde el día del vencimiento del documento.

Por otra parte, acorde lo prevé el artículo 100 de ese cuerpo legal, se entiende interrumpida la prescripción de que se trata, solo respecto del obligado al cual se le notifique la demanda judicial de cobro de la letra, o la gestión judicial necesaria o conducente para deducir dicha demanda o preparar la ejecución, o cuando el deudor ha reconocido expresa o tácitamente su calidad de tal.

En tales circunstancias, corresponde observar que las deudas pactadas en letras de cambio y pagarés suscritos con el Cementerio General vencidas entre 1978 y el 31 de diciembre de 2014 -las que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

representan el 70,84%, de los \$ 1.277.659.985-, podrían encontrarse en tal situación, acorde a las normas sobre prescripción, ya enunciada. Ahora bien, según lo informado por la citada Jefa de Finanzas en correo electrónico de 26 de octubre de 2016, se encontrarían actualmente en cobranza judicial deudas pactadas en pagarés desde el año 1999, por la suma de \$ 165.932.124, sin embargo, no aportó antecedente alguno que así lo acreditara.

La situación expuesta atenta contra los ya anotados principios de control, eficiencia, eficacia, responsabilidad, impulsión de oficio del procedimiento, cumplimiento de sus funciones por propia iniciativa, oportunidad de las actuaciones e idónea administración de los medios públicos, de acuerdo a lo previsto en los artículos 3°, 5°, 8° y 11 de la apuntada ley N° 18.575.

La jefatura comunal reitera lo ya informado durante la auditoría efectuada, en cuanto a que al Departamento de Finanzas del Cementerio General solo se le entregó una nómina de las deudas en cobranza judicial, por la Oficina de Jurídica de esa misma repartición, sin detalle ni antecedente alguno que verifique su composición.

En atención a que el municipio tampoco se pronunció sobre la suma de \$ 905.094.393 -conformada por los montos vencidos entre 1978 y el 31 de diciembre de 2014-, cuya acción de cobro podría encontrarse prescrita, de acuerdo a lo previsto en el artículo 98 de la ley N° 18.092, corresponde mantener lo observado, por lo que el cementerio deberá efectuar un análisis sobre la prescripción de la deuda anotada y gestionar las acciones judiciales que procedan, lo que se validará en próximas auditorías.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Contraloría General instruirá un sumario administrativo con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que no gestionaron oportunamente la cobranza de las deudas en atención a la prescripción de las acciones cambiarias del portador contra los obligados, prevista en el citado artículo 98 de la ley N° 18.092.

2.1.5 Castigo de las cuentas.

En lo particular y conforme lo dispone el artículo 66 del aludido decreto ley N° 3.063, de 1979, las entidades municipales se encuentran facultadas para declarar incobrables y castigar contablemente toda clase de créditos mediante decreto alcaldicio emitido con acuerdo del Concejo Municipal, una vez agotados los medios de cobro, previa certificación del secretario municipal; luego de haber transcurrido, a lo menos, cinco años desde que se hicieron exigibles.

Cumplido dicho trámite, corresponde aplicar el procedimiento contable que se contiene en el anotado oficio circular N° 36.640, de 2007, de este origen, denominado como K-09, Castigo de Deudores.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

Ahora bien, acorde a la información contenida en las bases de datos aportadas por el Jefe de Informática, correspondiente a los deudores por créditos suscritos con el Cementerio General –concordantes con la información consignada en la contabilidad–, registrados al 31 de diciembre de 2009, en las cuentas contables Letras en Cartera, Pagarés en Cobranza y Letras Protestadas, sería susceptible de declarar incobrables y castigar contablemente la suma de \$ 346.764.262, tal como se expone en el siguiente cuadro:

AÑO VENCIMIENTO	LETRAS EN CARTERA \$	PAGARÉS VENCIDOS \$	LETRAS PROTESTADAS \$	TOTAL \$
1978 a 1996	1.447.101	0	15.536.349	16.983.450
1997	59.340	0	1.733.468	1.792.808
1998	219.380	0	4.192.056	4.411.436
1999	364.585	231.968	6.647.493	7.244.046
2000	24.276	2.722.478	8.030.760	10.777.514
2001	97.101	3.519.082	4.399.298	8.015.481
2002	0	5.043.506	4.885.712	9.929.218
2003	541.261	7.228.760	9.142.058	16.912.079
2004	1.313.141	6.837.201	9.282.300	17.432.642
2005	573.182	13.250.484	11.160.978	24.984.644
2006	693.216	10.830.575	11.998.353	23.522.144
2007	361.443	11.117.386	28.427.723	39.906.552
2008	5.063.284	10.426.430	54.959.844	70.449.558
2009	8.646.197	15.498.255	70.258.238	94.402.690
TOTAL	19.403.507	86.706.125	240.654.630	346.764.262

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Jefe de Informática del Cementerio General.

En virtud de lo expuesto, se reitera lo observado en el punto 2.1.4 anterior, en cuanto a la inobservancia de los principios previstos en los 3°, 5°, 8° y 11, de la apuntada ley N° 18.575.

La autoridad comunal señala que a contar del mes de abril 2017, se procederá de acuerdo con el artículo 66 del decreto ley N° 3.063, de 1979, para declarar incobrables y castigar contablemente todos los créditos que sean susceptibles de hacerlo.

No obstante lo informado por el municipio, la observación planteada se mantiene, mientras no realice y acredite documentadamente la declaración de incobrabilidad de los deudores morosos que correspondan y efectúe el pertinente castigo contable, acorde a los términos previstos en el citado artículo 66 del decreto ley N° 3.063, de 1979, y el oficio circular N° 36.640, de 2007, emitido por esta Contraloría General, lo que será validado en futuras auditorías.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

2.2 Falta de cumplimiento de requisitos para el otorgamiento o repactación de créditos.

Se comprobó que mediante el decreto alcaldicio N° 3.202, de 16 de agosto de 2012, la Municipalidad de Recoleta aprobó los criterios objetivos para las ventas a plazo de unidades de sepultación del Cementerio General, en el que se establecieron los requisitos para el otorgamiento de los créditos, esto es, liquidación de rentas con antigüedad no mayor a 60 días, así como no tener antecedentes en el Boletín Comercial al momento de pactar sus respectivos acuerdos de pago.

En relación con lo señalado, no consta el cumplimiento de las exigencias previstas respecto a dos convenios de crédito suscritos con posterioridad a la dictación del mencionado decreto alcaldicio, a saber, aquellos celebrados con las personas identificadas con los RUT N°s [REDACTED] y [REDACTED], incluidos en la muestra a revisar.

RUT N°	N° DE CRÉDITO	FECHA	FECHA DE REPACTACIÓN	MONTO \$
[REDACTED]	35461	12.10.2013	-	13.270.716
[REDACTED]	561	10.12.2008	16.08.2016	2.848.356

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Jefe de Finanzas del Cementerio General.

La Administradora Municipal manifiesta que los antecedentes necesarios para el otorgamiento del crédito N° 35461, se encuentran acreditados mediante el RUT del cliente, su informe comercial y la verificación de domicilio, no obstante, nada señala respecto de las liquidaciones de sueldo exigidas.

Agrega, que dado que el crédito N° 561, corresponde a una repactación no se solicitó tal documentación, sin embargo, indica que a contar del mes de diciembre 2016, para ese tipo de transacciones también se solicitará los antecedentes indicados en el decreto alcaldicio en comento.

Las explicaciones vertidas confirman lo ya observado por este Organismo de Control, siendo dable hacer presente que la acción que indica se realizará a partir del mes de diciembre no se encuentra acreditada. Ahora bien, tratándose de un hecho consolidado que no es factible de corregir para el período auditado, se mantiene esta observación, debiendo el cementerio, en lo sucesivo, exigir el cumplimiento de los requisitos para quienes pacten o renegocien un crédito, lo que se validará en futuras auditorías.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

2.3 Validación en terreno.

Con el propósito de verificar la existencia y el estado actual de las deudas, el día 28 de septiembre de 2016, se efectuaron validaciones en terreno a 12 deudores del Cementerio General, los que se exponen en el Anexo N° 4, junto al funcionario de dicho recinto municipal, don [REDACTED].

Como resultado de ese procedimiento, 6 de los deudores visitados reconocieron su obligación con el cementerio, en los términos pactados en los respectivos convenios que amparan los créditos otorgados en letras o pagarés. Respecto de los 6 restantes, cabe hacer presente que no fueron ubicados en los domicilios que se registran en esos acuerdos de voluntades, o éstos son inexistentes, el detalle es el siguiente:

RUT N°	NOMBRE	CRÉDITO N°	FECHA DEL CONVENIO	MONTO \$	CUOTAS
Deudores que no fueron ubicados en las direcciones					Cuotas pactadas hasta el año 2012, 2015 y 2012, respectivamente.
		24.257	28-03-2008	9.449.540	
		26.156	26-12-2008	3.544.693	
		611	16-09-2009	2.880.720	
Deudores con direcciones inexistentes					Todos pactaron cuotas hasta el año 2015.
		32.258	28-07-2011	2.888.802	
	Figueroa	27.197	31-05-2009	2.851.044	
-0		26.711	20-03-2009	2.697.320	
TOTAL				24.312.119	

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de las visitas efectuadas en las direcciones registradas en los convenios de crédito pactados con el Cementerio General.

El municipio no se pronuncia sobre los hechos advertidos en el presente numeral, por lo que corresponde mantener lo observado, debiendo el Cementerio General incorporar en los manuales de procedimientos que elabore al efecto, mecanismos que permitan verificar que el domicilio informado por un deudor, sea una dirección válida, lo que se verificará en posteriores auditorías.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

III. EXAMEN DE CUENTAS

1. Activo Fijo.

1.1 Registro contable y respaldo de las compras de activo fijo.

De las adiciones de activo fijo efectuadas durante el año 2015, por \$ 38.314.583, se examinaron las compras de vehículos, equipos computacionales y maquinarias, por la suma de \$ 30.510.210, sin que se determinaran situaciones que representar respecto del correcto registro contable, acorde a las instrucciones contenidas en el oficio circular N° 36.640, de 2007, de este origen.

El detalle de la muestra examinada se expone en el Anexo N° 5.

1.2 Actualizaciones y depreciaciones.

Efectuado el recálculo de las actualizaciones y depreciaciones de los bienes del activo fijo de la muestra examinada, ascendente a \$ 839.115.142 y \$ 9.507.226, respectivamente, se verificó que los montos determinados por la entidad auditada se ajustaron a los lineamientos establecidos en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de este origen, específicamente a lo establecido en el capítulo segundo, normativa específica, materias de actualización de activos, pasivos y patrimonio, y depreciación de los bienes de uso, sin advertirse irregularidades que observar.

2. Otros Deudores Financieros del Cementerio General- Deudores por letras y pagarés

De la revisión de la muestra de las letras y pagarés suscritos con 26 personas naturales, se constataron las siguientes situaciones:

2.1 Falta de acreditación y recuperación de deuda contraída.

De la revisión efectuada no se acreditó la deuda que, de acuerdo a los registros contables del Cementerio General de la Municipalidad de Recoleta, mantiene don [REDACTED] RUT N° [REDACTED] por un total de \$ 9.449.540, con vencimiento en los años 2011 y 2012, según el convenio de crédito N° 24.257, de 28 de marzo de 2008, por cuanto esa dependencia municipal no cuenta con las letras que habría suscrito el deudor.

Sobre la materia, se debe considerar que el artículo 85 de la ley N° 10.336, prescribe que todo funcionario, persona o entidad que reciba, custodie, administre o pague con fondos públicos, debe rendir cuenta de ellos ante la Contraloría General de la República, en la forma y plazos que determine la ley, lo que no se cumplió en la especie, respecto a la aludida acreencia, debido a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

la pérdida de los mencionados instrumentos financieros, en relación a lo cual tampoco se comprobó que se haya iniciado el procedimiento judicial por extravío de letra, regulado en el artículo 88 y siguientes de la aludida ley N° 18.092.

Luego, en el ámbito municipal, la citada ley N° 18.695, en su artículo 54, señala que la Contraloría General de la República podrá constituir en cuentadante y hacer efectiva la responsabilidad consiguiente, a cualquier funcionario municipal que haya causado un detrimento al patrimonio municipal, fijando para estos efectos, según el grado de intervención que les haya cabido en el hecho, la proporción en que deban concurrir al pago de las obligaciones o aplicar las normas relativas a la responsabilidad solidaria.

La Administradora Municipal adjunta en su respuesta la carta que don [REDACTED] hizo llegar al Director del Cementerio General, en el cual explica que adquirió un mausoleo en dicho recinto en el año 2008, pero que fue devuelto a fines de esa misma anualidad al entonces director de esa dependencia municipal, razón por la que éste le habría restituido las letras suscritas, atendido lo cual solicita, en esta oportunidad, se deje sin efecto tal adquisición a fin de establecer que no mantiene deuda con esa entidad comunal.

Al tenor de lo informado, este Organismo de Control debe mantener lo objetado, ya que no se ha acreditado que efectivamente se ha dejado sin efecto la aludida venta y por ende que no le asiste el derecho de percibir los ingresos que refleja el Cementerio General en su contabilidad, debiendo en consecuencia acreditar en el plazo de 60 días hábiles, contado desde el día siguiente de la recepción del presente informe, la resciliación a que alude y la disponibilidad de la sepultura. Sin perjuicio de lo anterior, la situación descrita será incorporada en el sumario administrativo que esta Contraloría General anunció en el punto 2.1.4, del capítulo II, examen de la materia auditada, del presente informe.

2.2 Deudores con sepulturas sin utilizar.

En relación con los deudores don [REDACTED] y doña [REDACTED], RUT N°s [REDACTED] y [REDACTED] cuyas deudas ascienden a \$ 2.561.547 y \$ 2.877.120, las cuales se encuentran constituidas por 70 letras cada una y se mantienen pendientes de pago desde el 6 de marzo de 2008 y 23 de octubre de 2007, respectivamente, se comprobó que a octubre de 2016, las sepulturas adquiridas no habían sido ocupadas, no obstante, esa dependencia municipal no dio curso a lo dispuesto en el numeral tercero de los respectivos convenios, que establece que la mora o simple retardo en el pago de una o más cuotas consecutivas dará derecho al cementerio a optar por exigir el pago del saldo de precio o declarar resuelto ipso facto el contrato, quedando facultado para exhumar los restos que se encontraren sepultados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

La autoridad comunal manifiesta en su respuesta que para los dos casos citados, el cementerio procederá a lo indicado en el punto tercero del convenio respectivo.

Lo informado por esa jefatura no se encuentra acreditado, por lo que se mantiene la observación, el municipio deberá dar cumplimiento a la medida comprometida, lo que será validado en una posterior visita de seguimiento.

2.3 Deudores financieros en cobranza judicial.

Requerido el Departamento de Finanzas para que informara acerca de las gestiones de recuperación de los montos adeudados por los 26 deudores considerados en la muestra examinada, la Jefa de Finanzas manifestó, mediante el memorándum N° 19, de 16 de septiembre de 2016, que el Cementerio General remitió los antecedentes de 6 de ellos a la Dirección Jurídica municipal, con el propósito de iniciar las acciones de retorno de lo adeudado a través de instancias judiciales respectivas, cuyos montos ascienden a \$ 17.805.345.

Luego, solicitados los antecedentes relativos al estado actual de las causas judiciales interpuestas, el Director del Cementerio informó a través de correo electrónico del 22 de septiembre de 2016, que a esa fecha ninguna de ellas ha generado la recuperación de las deudas contraídas, de cuya verificación sobre su estado de tramitación en el portal web del Poder Judicial, se determinó que solo tres juicios se encuentran efectivamente en tramitación, atendido que una de las demandas se declaró inadmisibles; otra se tuvo por no presentada, y una tercera fue retirada. El detalle de esos casos se exhibe en el Anexo N° 6.

Sobre la materia, es pertinente señalar que corresponde a la Unidad de Asesoría Jurídica, a requerimiento del Director del Cementerio, iniciar y defender en los litigios y juicios en que ella tenga parte o intereses, según lo estipula el artículo 35 del reglamento interno municipal, solicitud que esa autoridad no ha efectuado respecto de los demás casos detectados en la referida muestra.

El municipio no se pronuncia al respecto, por lo que se mantiene lo observado, correspondiendo que el cementerio gestione las causas iniciadas, todo lo cual se verificará en la fase de seguimiento.

No obstante lo anterior, las irregularidades advertidas serán materia del sumario que instruirá esta Entidad de Control, conforme a lo concluido en el punto 2.1.4, del capítulo II, examen de la materia auditada, del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

2.4 Falta de actualización del registro de deudores.

Por último, se verificó que por medio del contrato de resciliación de 6 de noviembre de 2013, se efectuó la anulación de la compra del terreno para sepultación efectuada por don [REDACTED], RUT N° [REDACTED], pactándose la devolución del dinero que dicho usuario había pagado al Cementerio General, según consta en comprobante de egreso N° 27.382, de 29 de noviembre del citado año, por la suma de \$ 7.661.816, y además, se dejó sin efecto el convenio de crédito N° 35.461, por la suma de \$ 13.270.716.

Al respecto, cabe observar que al 28 de octubre de 2016, fecha de término de la presente revisión, dicha persona permanecía registrado como deudor en la contabilidad del cementerio, lo que no corresponde, dado los antecedentes ya señalados. En consecuencia, la cuenta 114.08, Otros deudores financieros, se encuentra sobrevaluada en la anotada suma de \$ 13.270.716.

El hecho advertido en el presente numeral, no se ajusta a lo dispuesto en el principio de exposición previsto en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de este origen, que establece que los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestarias, económicas y financieras de las entidades contables y a lo establecido en el capítulo quinto del mismo cuerpo normativo, denominado "Estados Financieros", en lo relativo a características cualitativas de la información contable, particularmente al atributo referido a que la información debe ser "confiable", esto es, libre de error material y de prejuicios o predisposición que afecte su transparencia, de manera que los usuarios puedan estar seguros que es la imagen fiel de lo que razonablemente representa.

De igual manera, lo expuesto no se aviene con el principio de control y de responsabilidad, establecidos en el artículo 3°, de la citada ley N° 18.575.

La jefatura edilicia señala en su respuesta que mediante comprobante de traspaso N° 25568, de 29 de septiembre de 2016 - que adjunta-, se efectuó el ajuste contable, regularizándose de tal forma el saldo respectivo. Considerando las gestiones informadas y documentos acompañados por la autoridad comunal, y una vez analizados, procede subsanar lo observado.

IV OTRAS OBSERVACIONES

Mediante el oficio ord. N° 25, de 12 de febrero de 2015, el Director del Cementerio General de la Municipalidad de Recoleta de la época, don [REDACTED], dio respuesta a lo requerido en el oficio N° 100.178, de 2014, de este origen.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

En el citado pronunciamiento se otorgó a la Municipalidad de Recoleta un plazo de 30 días hábiles para informar acerca de los motivos del retardo en la puesta en marcha del "Proyecto de Instalación de Cámaras de Seguridad al Interior del Cementerio General", y se le requirió dar cuenta del estado actual del "Proyecto de Ampliación del Cierre a la Circulación Vehicular", atendidas las observaciones que habría formulado el Consejo de Monumentos Nacionales y el resultado de las acciones coordinadas de ambas entidades en orden a resolver su aprobación.

Al respecto, la dirección del camposanto argumentó en el mencionado oficio ord. N° 25, de 2015, que durante el tercer trimestre del año 2014, se desarrolló y generó el proyecto denominado "Sistema de Video Vigilancia Cementerio General", el que evidenció la necesidad de considerar en una primera etapa un enlace de fibra óptica y conectividad al interior del cementerio para la transmisión de imágenes, desarrollando las especificaciones técnicas para ello, enlace que, según señaló, estaría implementado dentro del primer semestre de 2015, quedando para el segundo semestre del mismo año la instalación del sistema de video vigilancia. Agrega, que por la magnitud de los recursos requeridos para ello, que no estaban contemplados en el presupuesto del año 2014, se incorporaron en el del año 2015.

En cuanto al Proyecto de Ampliación del Cierre a la Circulación Vehicular, comunicó que se encuentra en proceso de atender las observaciones planteadas por el Consejo de Monumentos Nacionales.

En tal sentido, este Organismo de Control, remitió el oficio N° 27.198, de 2015, en el cual se le indicó que se verificaría la efectividad de las medidas anunciadas en una posterior acción de fiscalización.

Ahora bien, requeridos en la presente auditoría los antecedentes sobre el cumplimiento de las medidas informadas por el señor [REDACTED] ex Director del Cementerio General, en el mencionado oficio N° 25, de 2015, sobre la ejecución del proyecto "Sistema de Video Vigilancia Cementerio General", cuyo presupuesto ascendía a \$ 65.000.000, la Jefa del Departamento Técnico de esa dependencia municipal, en correo electrónico de 28 de septiembre de 2016, indicó a esta Entidad de Control que la instalación de enlace de fibra óptica fue adjudicada en la licitación ID N° [REDACTED] al proveedor [REDACTED], siendo ejecutada y pagada, mediante el egreso N° 29.434, de 28 de julio de 2015, y factura electrónica N° 215, de 8 de junio de esa anualidad, por la suma de \$ 17.154.053, previa Acta de Recepción del servicio, del Jefe de Informática de 16 del mismo mes y año.

Sin embargo, a la fecha de la presente revisión, aún no se había concretado la instalación del sistema de video vigilancia, informando dicha jefatura que no se cuenta con los recursos para ello, los que superarían la cifra de \$ 80.000.000, de lo que se advierte que el monto total del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

proyecto en comento no fue incorporado en el presupuesto del año 2015, la que no se ajusta a lo comunicado a este Organismo de Control en los oficios ya citados.

En cuanto a la iniciativa "Ampliación del Cierre a Circulación Vehicular en el Casco Histórico del Cementerio General", y de acuerdo a lo señalado en el correo electrónico ya aludido, a la fecha de la presente auditoría, esto es 12 de octubre de 2016, el Cementerio General no había entregado respuesta a las observaciones efectuadas por el Consejo de Monumentos Nacionales, por ende, esta medida permanece aún sin ejecución, evidenciándose la falta de observancia a las obligaciones pertinentes.

Lo precedentemente expuesto no se condice con lo establecido en los artículos 3°, inciso segundo, 5°, 8° y 11 de la mencionada ley N° 18.575, los cuales consignan que la administración debe observar en su actuar, entre otros principios, los de responsabilidad, eficiencia, eficacia, control y coordinación, como asimismo, que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

La Administradora Municipal informa que "...en relación a la falta de ejecución del proyecto sobre Sistema de Video Vigilancia, cuya licitación e implementación se estimaba para el segundo semestre del año 2015, no logró concretarse a raíz de que los ingresos presupuestados en esa anualidad no fueron cumplidos, optando por medidas alternativas consistentes, a modo de ejemplo, en la reubicación de las cámaras existentes y el aumento de la dotación de vigilantes, lo que ha tenido excelentes resultados, bajando considerablemente la tasa de robos en relación a períodos anteriores, especialmente la de esculturas dentro del recinto."

En cuanto a la iniciativa "Ampliación del Cierre a Circulación Vehicular en el Casco Histórico del Cementerio General", dicha autoridad explica que debido a la reiterada incidencia de falta de recursos, que ha obligado a posponerlo en distintos períodos presupuestarios, es que el Departamento Técnico del cementerio ha decidido desestimar ese proyecto y en tales términos se responderá al Consejo de Monumentos Nacionales.

En relación a lo informado por el municipio para ambos proyectos, este Organismo de Control mantiene lo advertido en este numeral, mientras el Cementerio General no acredite documentadamente que ha informado al Consejo de Monumentos Nacionales su renuncia al proyecto y acompañe la respuesta de ese servicio, todo lo cual será verificado en una próxima acción de seguimiento.

Sin perjuicio de lo anterior y ante los reiterados incumplimientos de las instrucciones de esta Contraloría General, el municipio deberá ordenar un proceso disciplinario; para determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que debieron velar por la observancia de las disposiciones de este Organismo de Control, procediendo remitir



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

el decreto alcaldicio que lo ordena, en un plazo máximo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente a la recepción del presente informe a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Recoleta, ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar una de las situaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 1.027, de 2016, de este Organismo Fiscalizador.

En efecto, las observaciones señaladas en los capítulos I, aspectos de control interno, punto 5, sobre la autorización pendiente de doña [REDACTED] para ser girador de cuentas corrientes, y III, examen de cuentas, numeral 2.4, falta de actualización del registro de deudores, se dan por subsanada considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la citada entidad comunal.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario atender, a lo menos, las siguientes:

1. En relación con lo observado en el capítulo II, examen de la materia auditada, punto 2.1.4, sobre prescripción de las acciones cambiarias, y capítulo III; examen de cuenta, puntos 2.1, sobre la falta de acreditación de la deuda del RUT N° [REDACTED], por la adquisición de una sepultura, y 2.3, deudores financieros en cobranza judicial, (todas AC), esta Contraloría General instruirá un proceso disciplinario con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que no gestionaron oportunamente la cobranza de las respectivas deudas o no ordenaron la disponibilidad del aludido mausoleo para su eventual venta.

2. A su vez, en lo concerniente a lo objetado en el capítulo IV, otras observaciones, sobre la falta de ejecución de los proyectos de Sistema de Video Vigilancia y Ampliación del Cierre a Circulación Vehicular en el Casco Histórico del Cementerio General (C), ante los reiterados incumplimiento de las instrucciones de esta Contraloría General, el municipio deberá ordenar un proceso disciplinario procediendo remitir el decreto alcaldicio que lo ordena, en un plazo máximo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la recepción del presente informe a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía.

3. En lo atinente al numeral 2, del capítulo I, aspectos de control interno, respecto a la ausencia de manuales de procedimientos sobre los procesos que componen el activo fijo y de las acciones de cobranzas a realizar por la entidad a los deudores financieros y capítulo II; examen

AC: Altamente compleja
C: Compleja
MC: Medianamente compleja
LC: Levemente compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

de la materia auditada, punto 2.1.3, sobre falta de procedimientos formales para la recuperación de las deudas, (ambas MC), procede que el Cementerio General elabore los manuales de procedimientos aludidos, y atendido que dicha labor estará finalizada al término del tercer trimestre del año 2017, se validará en futuras auditorías.

4. En torno a lo advertido en el numeral 3, del citado capítulo I, aspectos de control interno, en relación a que no se han efectuado fiscalizaciones durante los últimos tres años en materias relacionadas a la presente auditoría, (C), corresponde que la Dirección de Control del municipio incluya en su próximo plan anual de trabajo la revisión de los aspectos examinados, lo que será verificado en futuras auditorías.

5. En lo que atañe a lo indicado en igual capítulo, numeral 4, sobre la falta de revisión por parte de un superior jerárquico de las conciliaciones bancarias, (C), corresponde que ese recinto municipal acredite las revisiones de las conciliaciones bancarias de las tres cuentas corrientes observadas, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde el día siguiente de la recepción del presente informe.

6. En relación a lo advertido en los puntos 1.1 y 1.2.1, del apartado II, examen de la materia auditada, sobre información incompleta e incorrecta del registro auxiliar de activo fijo desarrollado por la Unidad de Informática y la falta de atributos de seguridad del aludido registro existente en planilla Excel, respectivamente, (ambas C), el cementerio deberá incorporar al subsistema informático, todos los rubros del activo fijo con los atributos requeridos para el debido control administrativo, financiero y contable de esos bienes. La implementación de la medida será verificada en posteriores auditorías de este Organismo de Control.

7. Respecto a lo advertido en el punto 1.2.2, letra a), punto i) del mismo capítulo II, sobre 26 edificaciones emplazadas en el Cementerio General, que no han sido incorporadas al registro auxiliar del activo fijo que mantiene la Unidad de Contabilidad (C), el cementerio deberá efectuar el desglose de tales edificaciones en los registros contables y auxiliar en el plazo de 60 días hábiles, contado desde el día siguiente de la recepción del presente informe.

8. En lo concerniente al punto 1.2.2, letra a), punto ii), del referido capítulo II, sobre la falta de mantención a las edificaciones del cementerio (C), la entidad municipal deberá efectuar las reparaciones que permitan corregir las deficiencias advertidas en los inmuebles que allí se indican, las que serán verificadas en futuras auditorías.

9. Sobre lo señalado en el punto 1.2.2, letra c) del citado capítulo II, sobre bienes adquiridos en 2015, no inventariados, (MC), el cementerio deberá incorporar los activos observados, al inventario general

AC: Altamente compleja
C: Compleja
MC: Medianamente compleja
LC: Levemente compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

de bienes, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde el día siguiente de la recepción del presente informe.

10. Lo manifestado en el acápite II, materia auditada, punto 1.2.2, letra d), sobre la falta del procedimiento de baja del vehículo en desuso y de la adopción de instrucciones contables para los bienes excluidos (MC), la autoridad alcaldicia deberá emitir el decreto alcaldicio que autorice la baja del vehículo Furgón Suzuki, año 1983, código de inventario N° 2.788 y, registrar contablemente el término de su vida útil, de acuerdo al procedimiento B-01, establecido en el mencionado oficio circular N° 36.640, de 2007, de este origen, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde el día siguiente de la recepción del presente informe.

11. En lo atinente a lo señalado en el capítulo II, examen de la materia auditada, punto 1.3, falta de inventarios físicos del Cementerio General (MC), corresponde que esa dependencia realice toma de inventarios periódicos a los diferentes rubros que componen el activo fijo, lo que será comprobado en futuras auditorías que efectúe este Organismo de Control en ese cementerio.

12. A su turno, en el capítulo II, examen de la materia auditada, punto 1.5.1 sobre inmuebles del cementerio no regularizados ante el SII, (MC), la entidad fiscalizada deberá acreditar las gestiones realizadas ante el Servicio de Impuestos Internos, en el sentido de actualizar la información respecto de la identificación de propiedad de los inmuebles que no se encuentran registrados a nombre de la Municipalidad de Recoleta, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde el día siguiente de la recepción del presente informe.

13. Respecto de lo observado en el acápite II, examen de la materia auditada, punto 2.1.2, referido a la falta de respaldo del saldo de las cuentas contables de deudores financieros ascendente a la suma de \$ 16.983.450, monto que no cuenta con su detalle, (C), el municipio, deberá, considerar la normativa que rige al castigo de los créditos incobrables, consignado en el artículo 66 del decreto ley N° 3.063, de 1979, Sobre Rentas Municipales, que faculta a las municipalidades para que una vez agotados los medios de cobro de toda clase de créditos, previa certificación del secretario municipal, mediante el decreto alcaldicio emitido con acuerdo del concejo, los declaren incobrables y los castigue de su contabilidad una vez transcurrido a lo menos cinco años desde que se hicieron exigibles, acorde a los procedimientos establecidos en la normativa vigente y en caso de formalizarse el castigo, proceder a realizar los ajustes que correspondan, según lo establecido en el oficio circular N° 36.640, de 2007, de este origen, de acuerdo al procedimiento K-09, lo que se validará en futuras fiscalizaciones.

AC: Altamente compleja
C: Compleja
MC: Medianamente compleja
LC: Levemente compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

14. En relación con lo observado en el capítulo II, examen de la materia auditada, puntos 2.1.4, sobre prescripción de las acciones cambiarias y 2.1.5, castigo de las cuentas, el Cementerio General deberá efectuar un análisis sobre la prescripción de la deuda por un total de \$ 905.094.393, generada entre los años 1978 y 2014, gestionando las acciones judiciales que procedan; y, declarar la incobrabilidad de los deudores morosos que correspondan realizando el castigo contable, acorde a los términos previstos en el artículo 66 del decreto ley N° 3.063, de 1979, y el oficio circular N° 36.640, de 2007, de este origen, lo que será validado en futuras auditorías.

15. Referente a lo observado en el capítulo II, examen de la materia auditada, punto 2.2, en relación a la entrega de crédito sin el cumplimiento de los requisitos exigidos para ello (C), la entidad fiscalizada deberá, en lo sucesivo, requerir la documentación establecida en el decreto alcaldicio N° 3.202, de 2012, para quienes pacten un crédito o efectúen renegociaciones con el Cementerio General, lo que se validará en futuras auditorías.

16. En lo que respecta al punto 2.3 del precitado acápite II, validaciones en terreno (MC), el Cementerio General deberá incorporar dentro de los manuales de procedimientos que elabore al efecto, mecanismos que permitan verificar que el domicilio informado por un deudor corresponda a una dirección válida, lo que se comprobará en posteriores auditorías.

17. En cuanto a lo objetado en el capítulo III examen de cuentas, punto 2.1, sobre la falta de acreditación de la deuda del RUT 6.003.965-8, ascendente a \$ 9.449.540, (C), el Cementerio General, deberá acreditar la resciliación del convenio de crédito por la adquisición de sepultura, así como la disponibilidad de ésta, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde el día siguiente de la recepción del presente informe.

18. En relación al capítulo III, examen de cuentas, punto 2.2, sobre deudores con sepulturas sin utilizar (C), el cementerio deberá acreditar la aplicación del numeral tercero de los convenios de crédito suscritos con los señores [REDACTED] y [REDACTED], en el plazo de 60 días hábiles, contado desde el día siguiente de la recepción del presente informe.

19. Respecto a lo observado en el capítulo III, examen de cuentas, punto 2.3, deudores financieros en cobranza judicial (C), el cementerio deberá acreditar las gestiones efectuadas respecto de las causas iniciadas relacionadas con los 6 deudores objetados indicados en el Anexo N° 6, a saber, [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] por la suma de \$ 17.805.345, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde el día siguiente de la recepción del presente documento.

AC: Altamente compleja
C: Compleja
MC: Medianamente compleja
LC: Levemente compleja



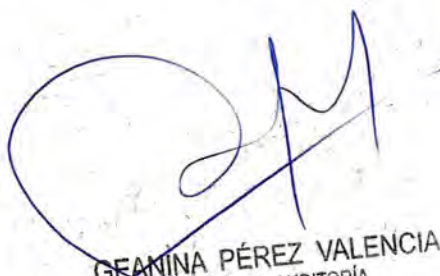
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

20. A su vez, en torno a lo señalado en el capítulo IV, otras observaciones, sobre la falta de ejecución de los proyectos de Sistema de Video Vigilancia y Ampliación del Cierre a Circulación Vehicular en el Casco Histórico del Cementerio General (C), procede que la entidad fiscalizada acredite documentadamente que ha informado al Consejo de Monumentos Nacionales el desistimiento de ejecutar los proyectos presentados a esa entidad y la respuesta que emita ese consejo, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde el día siguiente de la recepción del presente informe.

Finalmente, la Municipalidad de Recoleta deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 7, en un plazo máximo de 60 días hábiles, o el que se haya establecido en cada caso, a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, comunicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcribese al Alcalde, a la Dirección de Control, y al Concejo Municipal de Recoleta, a las Unidades de Sumarios y de Seguimiento, ambas dependientes de Fiscalía, y a las Unidades de Seguimiento y Técnica de Control Externo, éstas últimas de la División de Municipalidades, todas de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,


GEANINA PÉREZ VALENCIA
JEFA ÁREA AUDITORÍA
SUBDIVISIÓN AUDITORÍA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

AC: Altamente compleja
C: Compleja
MC: Medianamente compleja
LC: Levemente compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 1

MOVIMIENTOS DEL ACTIVO FIJO REVISADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

CUENTA N°	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO INICIAL AL 01-01-2015 \$	CORRECCIÓN MONETARIA SALDO INICIAL \$	SALDO INICIAL CORREGIDO AL 31.12.2015 \$	ALTAS DEL PERÍODO \$	VALOR RESIDUAL \$	SALDO AL 31.12.2015 BALANCE GENERAL \$
	Vehículos	66.842.853	1.545.352	68.388.205	17.095.235	-27.218.466	58.264.974
	Edificios	399.591.823	15.584.081	415.175.904	0	0	415.175.904
	Terrenos	21.076.556.717	821.985.709	21.898.542.426	0	0	21.898.542.426
	TOTALES	21.542.991.393	839.115.142	22.382.106.535	17.095.235	-27.218.466	22.371.983.304

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los libros mayores, balance general clasificado, proporcionados por el Cementerio General.
(*) Sin valores en el Registro Auxiliar de Activo Fijo de la Unidad de Informática.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 2

EDIFICACIONES EMPLAZADAS EN TERRENOS DEL CEMENTERIO GENERAL.

N°	DETALLE DE LAS EDIFICACIONES
1	Oficinas Ubicadas en Unión N° 803 (triángulo) y baños públicos
2	Oficinas Ubicadas en Profesor Zañartu N° 951.
3	Oficinas ubicadas en Puerta Recoleta costado fábrica Ilarreborde.
4	Oficinas ubicadas en Puerta Valdivieso frente a la calle A. Valdivieso
5	Edificios de Hornos Crematorios 1, 2 y 3 ubicados en el interior del establecimiento.
6	Casino del Personal y Complejo Deportivo ubicado en Monserrat N° 1080
7	Bodegas Generales ubicadas en el interior del Establecimiento en calle Horwitz y Limay.
8	Oficina de Transportes ubicadas en el interior del Establecimiento más camarines, bodega y baño.
9	Capilla Central ubicada en el interior del Establecimiento frente a la entrada de Avda. La Paz.
10	Edificación Portales del Cementerio ubicados en semicírculo frente a plazoleta Avenida La Paz y Profesor Zañartu.
11	Talleres de mantenimiento ubicadas en el interior del establecimiento con oficinas, camarines y baños.
12	Bodega de sepulturas parque ubicada en patio Las Encinas al interior del Cementerio.
13	Caseta Peaje, ubicada en el Interior del establecimiento por el acceso calle Valdivieso.
14	Edificio sub-sección abridores ubicada en el interior del establecimiento en calle México con O'Higgins y cierre perimetral
15	Baños Públicos en calle México con O'Higgins, interior del establecimiento
16	Baños Públicos en Puerta Recoleta costado fábrica Ilarreborde
17	Baños Públicos en Horno Crematorio en calle San José frente a entrada de Huerto San José y cierre perimetral
18	Baños Públicos en Puerta Avda. La Paz calle Administración Poniente
19	Baños Públicos en Puerta Recoleta frente a calle A. Valdivieso y cierre perimetral.
20	Baños Personal Aseo en Horwitz y cierre perimetral
21	Edificio de Reducciones, con bodega, baños, camarines y cierre perimetral
22	Sistema de pozos y sala de bombas y cierre perimetral
23	Luminarias frente plaza y portales y Entrada Principal del Cementerio
24	Complejo Deportivo N° 2, ubicado al costado de la Puerta Limay consistente en Edificios de camarines, baños, servicios, con todas sus instalaciones sanitarias, de riego, de gas, juegos infantiles, y cierros perimetrales.
25	Baños Vigilancia puerta San José
26	Caseta y Baño puerta La Fayette

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de las inspecciones efectuadas los días 14 de septiembre y 5 de octubre, ambas de 2016.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 3
DEUDA HISTÓRICA CUENTA CONTABLE 114.08.01, 114.08.02, 114.08.04 Y
11408.07, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

AÑO VENCIMIENTO	LETRAS EN CARTERA \$	LETRAS EN COBRANZA \$	PAGARÉS EN COBRANZA \$	LETRAS PROTESTADAS \$	TOTAL \$
A 1996	1.447.101	0	15.536.349	0	16.983.450
1997	59.340	0	0	1.733.468	1.792.808
1998	219.380	0	0	4.192.056	4.411.436
1999	364.585	0	231.968	6.647.493	7.244.046
2000	24.276	0	2.722.478	8.030.760	10.777.514
2001	97.101	0	3.519.082	4.399.298	8.015.481
2002	0	0	5.043.506	4.885.712	9.929.218
2003	541.261	0	7.228.760	9.142.058	16.912.079
2004	1.313.141	0	6.837.201	9.282.300	17.432.642
2005	573.182	0	13.250.484	11.160.978	24.984.644
2006	693.216	0	10.830.575	11.998.353	23.522.144
2007	361.443	0	11.117.386	28.427.723	39.906.552
2008	5.063.284	0	10.426.430	54.959.844	70.449.558
2009	8.646.197	0	15.498.255	70.258.238	94.402.690
2010	20.557.480	0	21.719.586	74.734.144	117.011.210
2011	115.074.509	0	24.264.927	713.885	140.053.321
2012	107.981.977	0	19.310.425	112.837	127.405.239
2013	22.729.246	0	14.198.144	60.203.839	97.131.229
2014	18.189.691	1.499.249	5.344.707	51.718.021	76.751.668
2015	22.511.235	20.670.319	2.616.381	53.361.890	99.159.834
2016	46.764.000	204.325.577	0		251.089.577
2017	7.154.146	8.969.424	0		16.123.570
2018	2.601.554	895.953	0		3.497.507
2019	1.332.468	0	0	0	1.332.468
2020	663.989	0	0	0	663.989
(*)5009	0	0	84.515	0	84.515
(*)5010	0	0	591.605	0	591.605
TOTAL	384.963.802	236.360.522	190.372.764	465.962.897	1.277.659.985

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en la base de datos de deudores, que mantiene la Unidad de Informática.

(*): Dato extraído íntegramente de la base precitada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 4

MUESTRA PARA TERRENO DE DEUDORES

RUT N°	NOMBRE	CRÉDITO O N°	2011	2012	2013	2014	2015	MONTO \$
		24.257	5.669.724	3.779.816	0	0	0	9.449.540
		26.156	1.159.836	1.159.836	1.159.836	0	65.185	3.544.693
		611	1.440.360	1.440.360	0	0	0	2.880.720
		32.258	0	756.591	825.372	825.372	481.467	2.888.802
		27.197	814.584	814.584	814.584	407.292	0	2.851.044
		26.711	809.196	809.196	809.196	269.732	0	2.697.320
		32.763	0	496.755	496.755	1.192.212	1.192.212	3.377.934
		561	949.452	949.452	949.452	0	0	2.848.356
		426	1.008.792	1.008.792	756.594	0	0	2.774.178
		470	846.948	846.948	846.948	141.158	0	2.682.002
		30.625	0	0	695.907	927.876	927.876	2.551.659
		416	1.035.768	1.035.768	431.570	0	0	2.503.106
TOTALES			13.734.660	13.098.098	7.786.214	3.763.642	2.666.740	41.049.354

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de las visitas efectuadas en las direcciones registradas en los convenios de crédito pactados con el Cementerio General.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 5

ADICIONES DE ACTIVO FIJO 2015, REVISADAS.

CUENTA CONTABLE	DETALLE	MONTO \$
215.29.05.002	2 Bombas nuevas instaladas de 7,5 HP c/u con sus respectivas válvulas de corte y retención.	3.165.709
215.29.05.999	2 Bombas nuevas instaladas de 7,5 HP c/u con sus respectivas válvulas de corte y retención.	3.165.709
215.34.07.000	1 Camión de carga general JAC modelo Urban HFC 1055KN, año 2016. 1° cuota.	5.550.000
215.34.07.000	1 Camión de carga general JAC modelo Urban HFC 1055KN, año 2016. 2° cuota.	5.550.000
215.34.07.000	1 Camión de carga general JAC modelo Urban HFC 1055KN, año 2016. 3° cuota.	5.560.000
215.29.06.001	1 Servidor Dell Poweredge R320	2.875.718
215.29.06.001	1 Firewall Watchguard Firebox Whith 1-YR Security suite.	2.988.840
215.29.06.002	Servicio de instalación de equipamiento del Firewall.	1.654.234
TOTAL		30.510.210

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los egresos y sus respaldos, entregados por el Departamento de Finanzas del Cementerio General.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 6

DEUDORES EN COBRANZA JUDICIAL.

DEUDORES EN OCUPACIÓN FISCAL:					
NOMBRE	RUT N°	ROL	JUZGADO	ESTADO DE LA CAUSA	MONTO EXAMINADO \$
		C-14065-2016	16° Juzgado Civil de Santiago	Ordena despachar mandamiento de ejecución y embargo.	4.369.620
		C-13912-2016	11° Juzgado Civil de Santiago	Retiro de la demanda, repactación y abono de la deuda.	2.880.720
		C-14040-2016	3° Juzgado Civil de Santiago	Demanda declarada inadmisible	2.774.178
		C-14097-2016	6° Juzgado Civil de Santiago	Búsqueda negativa del demandado.	2.670.330
		C-19809-2016	1° Juzgado Civil de Santiago	Ordena despachar mandamiento de ejecución y embargo.	2.607.400
		C-14041-2016	21° Juzgado Civil de Santiago	Se tuvo por no presentada la demanda.	2.503.106
TOTAL					17.805.354

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los egresos entregados por el Director del Cementerio General.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISION DE AUDITORIA
AREA DE AUDITORIA 2

ANEXO N° 7

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 1.027, DE 2016.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORIA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo I, de aspectos de control interno, numeral 4.	Falta de revisión por parte de un superior jerárquico a las conciliaciones bancarias.	C: Compleja	El Cementerio General debe acreditar las revisiones de las conciliaciones bancarias de las 3 cuentas corrientes observadas, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde el día siguiente de la recepción del presente informe.			
Capítulo II, examen de la materia auditada, punto 1.2.2, letra a), punto i).	Sobre las 26 edificaciones emplazadas en el Cementerio General, que no han sido incorporadas al registro auxiliar del activo fijo que mantiene la Unidad de Contabilidad.	C: Compleja.	El cementerio deberá efectuar el desglose de tales edificaciones en los registros contables e informarlo a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde el día siguiente de la recepción del presente informe.			
Capítulo II, examen de la materia auditada, punto 1.2.2, letra c).	Bienes adquiridos en el 2015, no inventariados	MC: Medianamente Compleja.	La entidad fiscalizada deberá incorporar los activos observados al inventario general de bienes, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde el día siguiente de la recepción del presente informe.			
Capítulo II, examen de la materia auditada, punto 1.2.2, letra d).	Falta del procedimiento de baja de vehículo en desuso y de la adopción de instrucciones contables para los bienes excluidos.	MC: Medianamente Compleja.	La autoridad alcaldía deberá emitir el decreto alcaldicio que autorice la baja del vehículo Furgo Suzuki, año 1983, código de inventario N° 2.788 y, registre contablemente el término de su vida útil, de acuerdo al procedimiento B-01, establecido en el oficio circular N° 36.640, de 2007, de este origen, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde el día siguiente de la recepción del presente informe.			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISION DE AUDITORIA
AREA DE AUDITORIA 2

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II, de la materia auditada, punto 1.5.1.	Inmuebles del cementerio no regularizados ante el SII.	MC: Medianamente Compleja.	La entidad auditada deberá acreditar las gestiones realizadas ante el Servicio de Impuestos Internos, en el sentido de actualizar la información respecto de la identificación de propiedad de los inmuebles que no se encuentran registrados a nombre de la Municipalidad de Recoleta, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde el día siguiente de la recepción del presente informe.			
Capítulo III, de punto 2.1. examen cuentas.	Falta de acreditación de la deuda del RUT 6.003.965-8 ascendente a \$ 9.449.540.	C: Compleja.	El Cementerio General, deberá acreditar la resciliación del convenio de crédito por la adquisición de sepultura, así como la disponibilidad de ésta, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde el día siguiente de la recepción del presente informe. Además, el municipio deberá ordenar un proceso disciplinario, procediendo remitir el decreto alcaldicio que lo ordena, en un plazo máximo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente a la recepción del presente informe a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía.			
Capítulo III, de punto 2.2. examen cuentas.	Deudores con sepulturas sin utilizar.	C: Compleja.	Dicho cementerio deberá acreditar la aplicación del numeral tercero de los convenios de créditos suscritos con los señores [REDACTED] y [REDACTED] en el plazo de 60 días hábiles, contado desde el día siguiente de la recepción del presente informe.			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISION DE AUDITORIA
AREA DE AUDITORIA 2

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORIA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo III, de examen cuentas, punto 2.3.	Deudores financieros en cobranza judicial	C: Compleja	El cementerio deberá acreditar las gestiones efectuadas respecto de las causas iniciadas en contra de los deudores señores [REDACTED] por la suma de \$ 17.805.345, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde el día siguiente de la recepción del presente documento. Procede que el Cementerio General acredite documentadamente que ha informado al Consejo de Monumentos Nacionales el desistimiento de ejecutar los proyectos presentados a esa entidad y la respuesta que emita ese consejo, en el plazo de 60 días hábiles contado desde el día siguiente a la recepción del presente informe.			
Capítulo IV, Otras Observaciones	Falta de ejecución de los proyectos de Sistema de Video Vigilancia y Ampliación del Cierre a Circulación Vehicular en el Casco Histórico del Cementerio General	C: Compleja	Sin perjuicio de lo anterior y ante los reiterados incumplimientos de las instrucciones de esta Contraloría General, el municipio deberá ordenar un proceso disciplinario procediendo remitir el decreto alcaldicio que lo ordena, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía.			



www.contraloria.cl